

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico

 $\textbf{Correo electr\'onico:}\ \underline{j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co}$

Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

SABANALARGA -ATLANTICO, 29 de junio de 2021

PROCESO EJECUTIVO: RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00288-00 MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: AMERICA RADA QUIROZ

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual, los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través notificación por aviso y de edicto emplazatario designándose curador ad-liten, quien contesto la demanda, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO SABANALARGA-ATLANTICO, 29 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la ejecutada **AMERICA RADA QUIROZ**, se encuentra notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 25 de enero del 2.021 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-liten mediante auto de fecha 5 de abril del 2.021, a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO ,quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, se,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) **AMERICA RADA QUIROZ** tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO NO 64
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b40e8573f24a4b1a2a8ab57cca1119d163ba7f1b92249b4adf956952ef6c747**Documento generado en 29/06/2021 04:27:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica